



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-33309541- -GDEBA-HZGAMVMMSALGP - D'AMICO - Rectificar Reubicación

VISTO el EX-2022-33309541-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual Natalia Soledad D'AMICO, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, solicitó el día 26 de septiembre de 2022, se regularice la situación en que revista, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 116/15, formalizado por Resolución N° 4541/15, se reubicó en forma excepcional y por única vez, al personal que al 31 de diciembre de 2014, revistaba en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a partir del 1 de enero de 2015;

Que a orden 10 y 29 el Departamento Registro de Personal informa que la agente registraba al 31 de diciembre de 2014, una antigüedad de siete (7) años y dos (2) meses, habiéndosele reconocido el desempeño como Personal Becario desde el 1 de noviembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010 mediante Resolución N° 126/17, y al 31 de diciembre de 2020 registraba una antigüedad de trece (13) años y dos (2) meses;

Que mediante Resolución N°4541/15, obrante en orden 23 la agente fue reubicada entre otros, en la Categoría 6, promoviendo una categoría otorgada por Decreto N°116/15 a partir del 1 de enero de 2015.

Que en virtud de lo expuesto es de destacar que la situación de revista de la agente se encontraba alcanzada en los términos del artículo 2° inciso d) del Decreto N° 116/15, tres (3) grados para los agentes con antigüedad mayor o igual a seis (6) años y menor a 8 (ocho) años;

Que consecuentemente corresponde incluir a Natalia Soledad D'AMICO, a partir del 1 de enero de 2015, en el Anexo 1 de la Resolución N° 4541/15 en la Categoría 8 del Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica);

Que a la solicitud efectuada por la agente de referencia, se tuvo en cuenta la prescripción establecida en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece el plazo de prescripción de dos años: "*Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas*";

Que asimismo resulta necesario rectificar la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, por la cual se dispuso, en esta Jurisdicción, la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento en forma excepcional, en los términos del

artículo 1° del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1 de enero de 2021;

Que mediante el acto administrativo citado en primer término en el párrafo precedente, la causante fue reubicada en el Categoría 8 del Agrupamiento 4. Personal Técnico, siendo correcta la Categoría 10 del mismo Agrupamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales a orden 36;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a orden 52;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno – Delegación ante este Ministerio a orden 60;

Que a orden 62 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal presta conformidad a las actuaciones propiciadas en autos, siendo quien suscribe la Lic. Leticia María Ceriani por delegación de firma, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación pertinente los términos del artículo 115 del el Decreto Ley 7647/70, el que preceptúa: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos*";

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar, a partir del 1 de enero de 2015, en el Anexo 1 de la Resolución N° 4541/15, por la cual fue reubicada entre otros, en la Categoría 6, promoviendo una categoría de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 116/15, a partir del 1 de enero de 2015, a Natalia Soledad D'AMICO (D.N.I. 30.226.111 – Clase 1983), dejando establecido que debe efectuarse en la Categoría 8 del Agrupamiento 4. Personal Técnico, y no como se consignará en dicho acto administrativo.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que el pago de las diferencias salariales que surgen de la rectificación dispuesta en el artículo 1° de la presente, se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece el plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas.

ARTÍCULO 3°. Rectificar el Anexo 1 de la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, por la cual fue reubicada entre otros, en la Categoría 8, promoviendo dos categorías de acuerdo a lo establecido por DECRE-2020- 1257- GDEBA-GPBA, a partir del 1 de enero de 2021, a Natalia Soledad D'AMICO (D.N.I. 30.226.111 – Clase 1983), dejando establecido que debe efectuarse en la Categoría 10 del Agrupamiento 4. Personal Técnico, y no como se consignará en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Disponer el pago de las diferencias salariales que surgen de la rectificación de la reubicación dispuesta por la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 805 - Programa: 13 – Subprograma: 4 – Actividad:

1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto Provincial 2023 – Ley N° 15.394 vigente en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.